

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2020
Radicación 110014003048 2016-01220-00**

Visto el escrito que antecede, y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 161-2 del Estatuto Procesal, se concede la prórroga de la suspensión precedente. En este orden lógico, el Juzgado, **DISPONE**:

PRORROGAR la suspensión del proceso, por cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a set of horizontal lines.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 041 de esta misma fecha.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES